

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922  
Registro DGC—Núm. 001—1082.— Características 113182816.— 5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 20 de Junio de 1983, el Diputado por el XII Distrito Electoral Local a la H. LV Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto, la cual fué turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, integrada como Presidenta la Diputada Licenciada Lilia Sonia Casas Franco; como Secretario el Diputado Sergio González Santacruz y como Vocal el Diputado Licenciado Juan Manuel Félix León, así como el Representante Popular por el Séptimo Distrito Electoral, Diputado Fidel Alba García, mismos que emitieron su dictámen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Que para dar cumplimiento al Artículo 5o. de la Ley del Municipio Libre, en su Fracción I que establece un límite mínimo de superficie, o sea el de 1,500 Km2. cuando menos, donde se pretenda constituir el municipio; se solicitó a la Dirección General de Catastro, el estudio y elaboración del plano dentro del cual quedasen comprendidos los poblados solicitán-

tes, incluso la delimitación detallada entre Canatlán y el nuevo municipio; habiendo resultado de dichos estudios, la comprensión siguiente: El área donde habrá de quedar el MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, que se segregá del de Canatlán, será de 203,900—00—00 hectáreas, o sean 2,039 Km2.; y el área que corresponderá en adelante al Municipio de Canatlán, será de 413,300—00—00 Has., o sean 4,133 Km2.; y el límite entre ambos municipios será el que se establece en el Artículo 2o. de este Decreto.

SEGUNDO.— La fracción II del Artículo 5o. de la citada Ley del Municipio Libre, establece que la población que habite la superficie en la que se forme un municipio, sea mayor de 12,000 habitantes. Para el efecto de esta disposición, se solicitó a la Dirección Regional Norte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, dependiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto, los datos demográficos de las comunidades solicitantes; dicha Dirección, basándose en la información documental del X Censo General de Población y Vivienda de 1980, reporta con respecto a los mencionados poblados, los resultados siguientes: Nuevo Ideal 8,294 habitantes; Guillermo Prieto 758; La Magdalena se incluye en la localidad de Nuevo Ideal; La Escondida 739; Guatimapé 1,470; Benito Juárez 744; Buena Unión 539; Valle Florido 403; El Molino 238; Chapala 144; Esfuerzos Unidos 894; Villa Hermosa 507; Modesto Quezada 313; Nuevo Porvenir 593; Raúl

Madero 613; Tejámen 1,164; Dr. Castillo del Valle 1,118; Pinos Altos 819; Melchor Ocampo 478; San José de Morillitos 1,022; Libertadores del Llano 349; Astilleros de Abajo 302; Cartagena 158; Miguel Negrete 1,323; y Fuentes del Llano 680; lo que dá un total de: 23,590 habitantes, cantidad a la que habría de agregar lo que se pudiera adicionar conforme a la aclaración que hace la propia Dirección Regional Norte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, referente a la tasa media de crecimiento anual que haya tenido el Municipio de Canatlán de 1980 a la fecha; tomando en cuenta que esa tasa de 1970 a 1980 fué de 0.4% en todo el municipio; con esta información documental se requisita lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 50.

**TERCERO.**— En cuanto a la solicitud para la creación de un nuevo municipio, la Fracción III del Artículo 50. de dicho Ordenamiento jurídico, dispone que para tal efecto, lo soliciten cuando menos la mitad de los ciudadanos que radiquen en este territorio. Este requisito se cumple considerando el X Censo General de Población y las solicitudes de los ciudadanos de las Veinticinco comunidades a que se hace referencia en el Considerando anterior y que dan un total de: 12,465. Conforme al Considerando anterior y al X Censo de Población, se registra un total de 23,590 habitantes, luego la suma de 12,465 solicitantes cubre dicho requisito.

**CUARTO.**— La Fracción IV del Artículo 50. establece además que la población que se designe como Cabecera Municipal, tenga un número de habitantes que no sea inferior a 5,000; lo que queda debidamente resuelto con el dato del X Censo General de Población referido, o sea que la población de Nuevo Ideal para 1980 ya contaba con 8,294 habitantes, cifra a la que habría que agregar la tasa media de crecimiento anual de aquél año a la fecha.

**QUINTO.**— La Fracción V de dicha Ley, establece textualmente que la población de referencia debe contar con los servicios públicos municipales. En este aspecto, el estudio, previa solicitud formulada al H. Ayuntamiento de Canatlán, éste informó con respecto a las comunidades solicitantes, lo siguiente: Nuevo Ideal se encuentra orga-

nizado en Junta Municipal; cuenta con servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, además de otros adicionales como teléfono, telégrafo, correo, carretera, ferrocarril y servicios de salud pública como prioritarios: Guatimapé, Tejámen, Dr. Castillo del Valle y Miguel Negrete, están organizados en Juntas Municipales; y todos los demás pueblos en Jefaturas de Cuartel; las veinticinco comunidades solicitantes cuentan con luz eléctrica; a excepción de Modesto Quezada y Raúl Madero, todos los demás pueblos cuentan con agua potable; en cuanto a otros servicios adicionales, como lo es el teléfono, a excepción de La Escondida, Valle Florido, El Molino, Chapala, Modesto Quezada, Melchor Ocampo, Astilleros de Abajo y Cartagena, todas las demás comunidades cuenta con servicio telefónico; La Magdalena cuenta además con servicio telegráfico, a excepción de Guillermo Prieto, La Escondida, Buena Unión, El Molino, Villa Hermosa, Modesto Quezada, Raúl Madero, Melchor Ocampo, San José de Morillitos, Libertadores del Llano, Astilleros de Abajo, Cartagena, Miguel Negrete y Fuentes del Llano, todas las demás comunidades cuentan con servicio de correo; aparte de Nuevo Ideal, también Guillermo Prieto, La Magdalena, Guatimapé, Miguel Negrete y Fuentes del Llano, cuenta con los beneficios de la carretera; todas las demás comunidades tienen caminos de terracería; además de Nuevo Ideal, que ya se mencionó, La Magdalena, Guatimapé y Esfuerzos Unidos, cuentan con servicios de salud pública; todo lo cual cubre el requisito contenido en la fracción V del Artículo 50.

**SEXTO.**— La Fracción VI de dicho artículo establece, con respecto a la creación de un nuevo municipio, que los estudios económicos y fiscales que se practiquen, demuestren que el probable ingreso será suficiente para atender los gastos de la administración municipal a formarse; en este rubro y previo estudio elaborado por personal técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda de este Congreso, se desprende la viabilidad de la creación de un nuevo municipio, por considerar que el ingreso si es suficiente, tomando como base los ingresos por impuestos federales captados en las Rcaudaciones de Rentas establecidas en Canatlán y en la Población de Nuevo Ideal, de Enero a Septiembre de 1986 y que fueron las siguientes: En Canatlán \$61'467,875.00;

y en Nuevo Ideal \$68'952,665.00; independientemente de otras captaciones adicionales que tengan por ingresos propios.

SEPTIMO.— El Municipio de Canatlán, no obstante que es el directamente afectado con la creación del nuevo municipio de NUEVO IDEAL, manifestó estar en la mejor disposición de colaborar, a fin de que los ciudadanos solicitantes logren su objetivo; esto por una parte, y por la otra, los municipios colindantes como son Santiago Papasquiaro y Coneto de Comonfort, no serán objeto de lesión alguna en sus actuales linderos en virtud de que los mismos, al pasar a formar parte de la nueva municipalidad, se conservarán inalterables. Con estas opiniones se resuelve el requisito que prevé la Fracción VII del Artículo 5o.

OCTAVO.— A lo que se considera en el punto anterior, debe sumarse la respetable opinión del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. José Ramírez Gamero, que emitió conforme lo establece la fracción VIII del multicitado Artículo 5o. de la Ley del Municipio Libre, en la que considera la importancia que tiene el contar con una cada vez mejor división territorial, que es el fundamento de la organización política y administrativa del Estado.

NOVENO.— El estudio llevado a cabo, en el que se consideraron como fuentes principales de información documental, las recabadas de la Dirección General de Catastro; de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria; Dirección Regional Norte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, dependiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto; Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado y la Presidencia Municipal de Canatlán; dá como resultado el que la creación del nuevo municipio de NUEVO IDEAL, será benéfica para los intereses del Estado; con ello se cubre el requisito de la Fracción IX del Artículo 5o.

DECIMO.— Que la Dirección General de Catastro, al elaborar el mapa del nuevo municipio, en su delimitación tomó en cuenta criterios geográficos en función de una unidad económica, política y social, razón por la cual quedan incorporados dentro del área territorial del municipio, otros pueblos y pequeñas comunidades y rancherías que no contemplaron los solicitantes; de tal manera que se evita así el riesgo de una posible desvinculación y marginación de las mismas; lo cual se considera correcto y con

veniente en razón de una adecuada división territorial y organización política y administrativa.

DECIMO PRIMERO.— Actualmente la población de NUEVO IDEAL, que sería la Cabecera Municipal, requiere de una infraestructura que esté acorde con la importancia de su crecimiento y donde sería la sede del nuevo Ayuntamiento. Dicha infraestructura consistiría en instalaciones diversas y funcionales, de acuerdo con el flujo económico, con el desarrollo que ha registrado la región, con las obras y servicios ya existentes como carretera pavimentada, ferrocarril, telefonía automática, telégrafo, agua potable, drenaje, etc., así como con los servicios administrativos que prestan dependencias oficiales, estatales y federales en el lugar; es decir, infraestructura que esté en consonancia con la categoría que se merece una nueva y moderna Administración Pública Municipal; tampoco debemos soslayar el aspecto presupuestal que es vital y que tiene que organizarse con base al Artículo 111 de la Constitución Política del Estado, leyes reglamentarias y demás bases normativas de la Legislatura local. En similar sentido se preven los pasivos que existen y que el Municipio de Canatlán ha contraído con respecto a Nuevo Ideal, lo que por ser obvio, engloba obligaciones que incuestionablemente deberán ser absorbidas por la futura administración vía adecuación de todos los créditos que por obra pública se hayan obtenido, aplicado y aún no saldado; además de la planta administrativa que se tenga que reubicar según las necesidades de Canatlán y Nuevo Ideal; aspectos que, entre otros de no menor importancia, imponen la conveniencia de considerar un tiempo razonable de 18 meses para redefinirlos; motivos por los cuales se ha considerado que el nuevo municipio de NUEVO IDEAL cobre vigencia a partir del 1o. de Enero de 1989.

DECIMO SEGUNDO.— Que en virtud de la disposición del Considerando anterior, para que el municipio de NUEVO IDEAL cobre vigencia a partir del 1o. de Enero de 1989, se estima que se debe designar, conforme a la Ley, un CONSEJO MUNICIPAL que funja del 1o. de Enero al 31 de Agosto de 1989, fecha en que entrará en funciones el Primer Ayuntamiento, como resultado de las elecciones que tendrán lugar en el mismo año.

Por lo anteriormente considerado, esta H. LVII Legislatura del Estado, expidió el siguiente:

## DECRETO NUMERO 56

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO 1o.— Se forma un nuevo municipio que se denominará NUEVO IDEAL, que se segregá de la parte norte del de Canatlán, con superficie de 2,039 Km<sup>2</sup>, y con las colindancias siguientes: Al Noroeste con el Municipio de Santiago Papasquiaro; al Noreste con el Municipio de Coneto de Comonfort; y al Sur con el Municipio de Canatlán. Los linderos por el Noroeste y Noreste con los municipios de Santiago Papasquiaro y Coneto de Comonfort, serán los mismos que siempre han tenido hasta hoy con el Municipio de Canatlán. La colindancia Sur, será la que se describe en el Artículo siguiente.

ARTICULO 2o.— El límite entre el Municipio de NUEVO IDEAL y el municipio de Canatlán, se establece en la forma siguiente: Partiendo de la mojonera No. 1 en el picacho Cueva del Tigre, Línea que delimita la Hacienda La Escondida y el fraccionamiento de Cañas; con rumbo Noroeste a la mojonera No. 2, línea que delimita la Hacienda de La Escondida con el fraccionamiento de Cañas; con el mismo rumbo Noroeste a la mojonera No. 3, de mesa alta, línea que delimita el Ejido La Escondida con el fraccionamiento de Cañas; con rumbo Sureste a la mojonera No. 4 en el derramadero, línea que delimita al Ejido Chapala y el fraccionamiento de Cañas, punto que queda en la margen derecha de la Laguna de Santiago; de este punto con rumbo Noroeste a la mojonera No. 5, línea que delimita el Ejido de Chapala y la dotación del Ejido La Sauceda y que va por la margen derecha de la Laguna de Santiago; con rumbo Sureste a la mojonera No. 6, línea que delimita el Ejido de Santa Rosa con el Ejido La Sauceda; con rumbo Sureste a la mojonera No. 7, línea que delimita igualmente el Ejido Santa Rosa con el Ejido La Sauceda; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 8, línea que delimita el Ejido Santa Rosa con el Rancho San Agustín.

De este punto con rumbo Noreste a la mojonera No. 9, línea que delimita el Ejido Santa Rosa con el fraccionamiento de La Soledad; de este punto con rumbo Suroeste

te, a la mojonera No. 10, línea que delimita el Ejido Guatimapé y Ejido Santa Rosa con el Fraccionamiento de La Soledad; de este punto con rumbo Suroeste a la mojonera No. 11, que se localiza sobre la carretera Durango—Santiago Papasquiaro y que delimita el Ejido Guatimapé con el Fraccionamiento de La Soledad; de este punto con rumbo Suroeste a la mojonera No. 12, línea que sigue el curso de la carretera cruzando la vía del ferrocarril que va de Durango a Tepehuanes; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 13, línea que delimita la propiedad que es o fué de Ramón Acosta con el Ejido La Soledad; de este punto con rumbo Suroeste a la mojonera No. 14, línea que delimita la propiedad que es o fué de Ramón Acosta con Estancia de Ibarra; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 15, línea que delimita el Ejido La Soledad con Estancia de Ibarra; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 16, línea que delimita el Ejido La Soledad y pequeñas propiedades de La Soledad; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 17, de este punto con rumbo Suroeste a la mojonera No. 18, de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 19; de este punto con rumbo Noreste a la mojonera No. 20; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 21; que delimita en todas estas líneas con el Ejido de La Soledad y pequeñas propiedades de La Soledad; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 22, línea que delimita el Ejido de La Soledad y pequeña propiedad de La Soledad; de este punto con rumbo Suroeste, a la mojonera No. 23, línea que delimita el Ejido de La Soledad con el Ejido de Sauces y Anexos; de este punto con rumbo Sureste a la mojonera No. 24, línea que delimita el Ejido de La Soledad y el Ejido Arnulfo R. Gómez con el Ejido de Sauces y Anexos; de este punto con rumbo Suroeste hasta la mojonera No. 25, ubicada en el Cerro de los Alamitos (Cerro Prieto) que delimita el Ejido Arnulfo R. Gómez con la propiedad de Rosa Manzanera, de Esteban Manzanera, Ejido Los Pinos, Hacienda Los Pinos y el ejido definitivo La Cieneguita; de este punto con rumbo Noroeste hasta la mojonera No. 26 del Cerro del Hepazote; de este punto con rumbo Noroeste hasta la mojonera No. 27 en el Cerro de la Bandera pando sobre la mojonera de la Bufa; de este punto con rumbo Suroeste a la mojonera No. 28 llamada "Mojonera del Tázcate", de este punto con rumbo Sureste hasta la mojonera No. 29, denominada "El Alazán" que

sirve de vértice a los municipios de Canatlán, Nuevo Ideal y Santiago Papasquiaro.

La anterior delimitación está sujeta a la verificación, foto-identificación y amonamiento en el campo, por personal técnico capacitado para este efecto, de la Dirección General de Catastro.

Por consecuencia, el Municipio de Canatlán tendrá por el norte, la misma y nueva colindancia que se detallan en este Artículo.

Todas estas colindancias y puntos de referencia se describen conforme al plano que elaboró la Dirección General de Catastro y que obra como documento anexo al Expediente respectivo.

ARTICULO 3o.— El municipio de NUEVO IDEAL se integrará con los pueblos siguientes: 1.— Astilleros de Abajo; 2.— Bajío Verde; 3.— Benito Juárez; 4.— Buena Unión; 5.— Campo Alto; 6.— Campo Hermoso; 7.— Campo Limpio; 8.— Campo Verde; 9.— Canta Ranas; 10.— Cartagena; 11.— Chapala; 12.— Dr. Castillo del Valle; 13.— El Cajete; 14.— El Capricho; 15.— El Molino; 16.— El Patito; 17.— El Salvador; 18.— El Vergel; 19.— El Tóboso; 20.— Esfuerzos Unidos; 21.— Fuentes del Llano; 22.— Guatimapé; 23.— Guillermo Prieto; 24.— Hamburgo; 25.— Jardín de Flores; 26.— La Concha; 27.— La Escondida; 28.— La Esperanza; 29.— La Magdalena; 30.— La Manga; 31.— La Purísima; 32.— Las Boquillas; 33.— Las Lagunitas; 34.— Los Alisos; 35.— Los Herrera; 36.— Los Laureles; 37.— Libertadores del Llano; 38.— Melchor Ocampo; 39.— Miguel Negrete; 40.— Modesto Quezada; 41.— Nueva Esperanza; 42.— Nueva Tierra; 43.— Nueva York; 44.— Nuevo Ideal; 45.— Nuevo Santa Fé; 46.— Nuevo Porvenir; 47.— Once de Marzo; 48.— Patio de Flores; 49.— Patio de Rosas; 50.— Pinos Altos; 51.— Pomás; 52.— Raúl Madero; 53.— Santa Cruz; 54.— Santa Rosa; 55.— Santa Susana; 56.— Santa Teresa; 57.— San Agustín; 58.— San José; 59.— San José de Morillitos; 60.— San Juan; 61.— San Miguel Allende; 62.— Santo Domingo; 63.— Sitio Nuevo; 64.— Tejámen; 65.— El Toboso; 66.— Valle Florido; 67.— Valle Hermoso; 68.— Villa Hermosa.

ARTICULO 4o.— La Cabecera Municipal se constituirá en la población de Nuevo Ideal.

## TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.— Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.— El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día 10. de Enero de 1989.

ARTICULO TERCERO.— El Congreso del Estado nombrará un CONSEJO MUNICIPAL que fungirá del 10. de Enero al 31 de Agosto de 1989.

El C. Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los siete días del mes de Julio del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

Presidente, Dip. Felipe de Jesús Salas García.— Secretario, Dip. Arq. Adrián Alánis Quiñones.— Secretario, Dip. Profr. Mónico Rentería Medina.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo. a los siete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.— El Secretario General de Gobierno, LIC. GUSTAVO RIVERA RAMOS.— Rúbricas.

— :: □ :: —  
INSTITUTO de CAPACITACION  
DEL MAGISTERIO

### “FRANCISCO ZARCO”

Incorporado según Periódico Oficial No. 50 de fecha 23 de Junio de 1974  
Durango, Dgo.

Número 566

En la ciudad de Durango, Capital del Estado de Durango, reunidos en la Escuela No. 20 “MIGUEL HIDALGO”  
siendo las 8.00 horas del dia 7 de Septiembre

## EDICTO.

de mil novecientos setenta y ocho, los Profesores que suscriben, designados por la Dirección General de Educación Pública, para integrar el Jurado de Examen Reciprocal concedido a al señor

"José Onésimo Segovia Rentería"

para obtener el Título de PROFESOR(A) de EDUCACION PRIMARIA, procedieron a efectuar el Acto de acuerdo con el Reglamento de Exámenes Profesionales vigente. El (la) Sustentante desarrolló una prueba práctica consistente en desarrollar el Tema: "Las Ciencias y la Sociedad" de la Unidad "El Niño, esperanza de México" con los Alumnos de Tercer Grado.

Terminado el acto anterior el JURADO Calificador procedió a la Prueba Oral; en la cual se tomaron en cuenta los diversos aspectos de ejecución de la Prueba Práctica. En seguida, los Sinodales pasaron a dilucidar con el (la) sustentante el Informe que presentó por escrito sobre la práctica realizada en Saúlito, Villa Ocampo, Durango.

El Jurado interrogó al (a la) Sustentante sobre los asuntos que en conexión con el citado trabajo juzgó pertinente, con lo cual se dió por terminado el Examen Reciprocal. A continuación los Sinodales procedieron a la votación secreta cuyo resultado fué: Aprobado por UNANIMIDAD. Acto seguido el (la) Presidente del Jurado tomó la Protesta correspondiente, a la que el (la) sustentante respondió afirmativamente. Para constancia se levanta la presente en cuatro tantos, los cuales firman los miembros del Jurado Calificador y el Director de la Escuela Normal.

## JURADO CALIFICADOR

Presidente, Profr. Emilio Leyva Serrano.— Secretario, Profr. Casimiro Maldonado Medina.— Vocal, Profr. Margarita Castro Flores.— Rúbricas.

Vo. Bo. El Director General de Educación Pública Profr. ENRIQUE W. SANCHEZ El Director de la Escuela Normal Profesor ELIAS VASQUEZ PAYAN.— Rúbricas.

oooOOOooo

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CIUDAD GUADALUPE  
VICTORIA, DURANGO.**

Ante este Juzgado compareció JOSE SANTOS HERRERA FLORES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria e Información AD—PERPETUAM a fin de justificar la posesión como medio legal para adquirir el dominio pleno, sobre el inmueble con superficie de 285 Mts. cuadrados ubicado en la esquina Noroeste que forman las calles de Delicias y Arroyo Salado, para los efectos del Artículo 2901 del Código Civil publíquese este EDICTO en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad en el periódico El Sol de Durango y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas para convocar a las personas que se crean con igual o mejor derecho al inmueble cuya prescripción se alega, comparezca ante este juzgado a deducirlo oportunamente.

Cd. Guadalupe Victoria, Dgo. Mayo de 1987

El Secretario, RODOLFO MURILLO SANCHEZ.— Rúbrica.

3—V—1

— :: □ :: —

**JUZGADO 2o. de lo FAMILIAR  
Durango, Dgo., Méx.**

EDICTO.— Exp. No. 176/987

JOSE JAIME UNZUETA UNZUETA Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la Sra. EMMA ALVAREZ RODRIGUEZ por el Divorcio Necesario y demás prestaciones se le emplaza para que dentro del término de 20 días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda, conformidad prescribe Artículo 122 Código de Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., 2 de Abril de 1987

El C. Secretario Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—5

oooOOOooo

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DURANGO, DGO., MEX.****EDICTO.— EXP. NUM. 368/987.**

SRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA BARBOSA.— Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor MANUEL TORRES FRANCO por divorcio necesario y demás prestaciones, se le emplaza para que del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Durango. En la Secretaría del juzgado quedan a su disposición las copias de ley.

Durango, Dgo., Julio 30 de 1987.

**Las CC. Testigos de Asistencia, MA. DEL CARMEN VARGAS RENTERIA.— PATRICIA ZAMORA ORTEGA.— Rúbricas**

5—V—3

— :: □ :: —

**JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA  
Canatlán, Durango****E D I C T O**

PARA NOTIFICAR a la C. ANGELICA TREJO REYES, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO PROMOVIDO en su CONTRA por MIGUEL BARRIENTOS BARBOSA.

En el Exp. No. 140/85 Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por MIGUEL BARRIENTOS BARBOSA, en contra de ANGELICA TREJO REYES, demandándole el Divorcio Necesario y disolución del vínculo matrimonial que los une. Por auto de esta fecha 4 de noviembre de 1985 se ordenó emplazar a la demandada por medio de Edictos que se publicarán por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, periódico El Sol de Durango, y sitios públicos de costumbre, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda promovida en su contra por el término de 60 días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Canatlán, Dgo., Enero 16 de 1986

La C. Secretaria CATALINA TORRES ADAME.— Rúbrica.

5—V—3

—oooOOOooo—

**JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA  
Canatlán, Durango****E D I C T O**

Notificación a:

**LUZ ELVA RENTERIA MARIN**

En el Exp. No. 130/987 Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por GUILLERMO CONTRERAS VARELA, en contra de LUZ ELVA RENTERIA MARIN .. demandándole el Divorcio Necesario y la disolución del vínculo matrimonial que los une por auto de fecha 17 del presente mes se ordenó emplazar a la demandada por medio de Edictos que se publicarán por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Durango, sitios públicos de costumbre, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a contestar la demanda promovida en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Canatlán, Dgo., Junio 30 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado C. CATA

LINA TORRES ADAME.— Rúbrica.

5—V—3

—oooOOOooo—

**JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.****E D I C T O**

**SRA. MARIA DEL ROSARIO ANAYA  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Por auto de fecha nueve de Abril del presente año, se dió entrada a la demanda del señor Benigno Silva Barraza y se inició Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario

rio en contra de usted, Número 67/87, y en virtud de ignorarse su domicilio actual, se dispuso emplazarla por medio de Edictos, para que a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado dentro del término de cuarenta días, haciendo de su conocimiento que las copias simples de tras lado quedan a su disposición en la Secretaría del propio Juzgado.

El presente Edicto se insertará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial y Regional El Sol de Durango, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Santiago Papasquiaro, Dgo.,  
a 28 de Abril de 1987.

**El Secretario de la Sección Civil, DAVID RODRIGUEZ CRUZ.— Rúbrica.**

5—V—3

— :: □ :: —

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DURANGO, DGO., MEX.**

**EDICTO.— EXP. NUM. 345/987.**

**SRA. SUSANA GUZMAN URBANO DE SANDOVAL.**— Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor SALVADOR SANDOVAL CASILLAS por divorcio necesario y demás prestaciones, se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango. En la Secretaría del juzgado quedan a disposición las copias de ley.

Durango, Dgo., Junio 26 de 1987

**El C. Secretario, LIC. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.**

5—V—2

— :: □ :: —

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 56.— Se forma un nuevo Municipio que se denominará NUEVO IDEAL que se segregá de la parte norte de Canatlán ..... 113

**INSTITUTO DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO FRANCISCO ZARCO**

ACTA de Examen Receptacional del Sr. José Onésimo Segovia Rentería ..... 117

**A V I S O S**

JUDICIALES ..... 118

— :: □ :: —